



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2023-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 07 de septiembre del 2023

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de septiembre del 2023, El Informe Legal N° 444-2023-MDJLO/GAJ del 31.08.2023, Informe N° 381-2023-MDJLO/SGL del 31.08.2023, Informe N° 380-2023-MDJLO/SGL del 29.08.2023, Requerimiento N° 077-2023-MDJLO/GIDU del 22.08.2023, Requerimiento N° 054-2023-DJLO/GIDU/SGOP/RWCE del 22.08.2023, Informe N° 627-2023-MDJLO/GIDU del 23.08.2023, Informe N° 019-2023-MDJLO/EC/GBCY del 11.08.2023, Informe N° 270-2023-MDJLO/GPP del 03.08.2023, Oficio N° 0360-2023-ARCC/DE/DISE del 06. 07.2023 (Reg. 922-04.09.2023).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Oficio N° 00360-2023-ARCC/DE/DISE del 06.07.2023, la Dirección de Intervención es del Sector Educación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Concejo de Ministros informa del estado situacional de la intervención con CUI N° 2500472 en estado paralizado con arbitraje desde el 04.11.2022, asimismo se cumpla con realizar el sinceramiento presupuestal en el ARCC MONITOR a fin de que dicho órgano de línea realice las acciones para los saldos de libre disponibilidad según DIRECTIVA N° 001-2023-ARCC/DE; y de no darse solución a la problemática existente para el inicio de la ejecución de la obra en el presente año, se solicitará el extorno del financiamiento otorgado, además la Autoridad para la reconstrucción con cambios no será responsable del retraso del financiamiento por continuidad 2024, ya que el financiamiento que no se programa ejecutar en el 2023 debió ser puesto a libre disponibilidad.

Que, con informe N° 270-2023-MDJLO/GPP del 02.08.2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, recomendando verificar con el área técnica a fin de dar una solución o en todo caso con la alta dirección tomar la decisión idónea a fin de absolver la problemática en calidad de urgente.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 383-2022-MDJLO/GM del 14.11.2022 se resolvió el Contrato de Obra N° 02-2022-DJLO/GM de la Obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis - Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" a favor del Consorcio CIBELES

Que, con Informe N° 019-2023-MDJLO/EC/GBCY del 11.08.2023 concluye y recomienda que es Procedente llevar a cabo una Contratación Directa para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del saldo de obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis - Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", a fin de optimizar los plazos.

Que, con Informe N° 818-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE del 14.08.2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite el informe situacional de la Obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis - Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, indica que la Municipalidad ha realizado innumerables gestiones con la finalidad del pronto reinicio de la obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis.- Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque., con Código Unificado N° 2500472, puesto que es de necesidad imperativa la construcción del mismo por las precarias condiciones que se viene dando el servicio escolar, por lo tanto es necesario seguir con el esfuerzo conjunto y realizar las gestiones necesarias para el no extorno del presupuesto.

Que, con Informe N° 627-2023-MDJLO/GIDU del 23.08.2023 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano presenta a la Gerencia Municipal el estado situacional técnico de la Obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis - Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con Requerimiento N° 054-2023-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE del 22.08.2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que como referencia de la opinión del especialista en contrataciones y al ser procedente la Contratación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Directa, remite los términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de estudio a nivel de expediente técnico de saldo de obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis – Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con la finalidad que el Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones que correspondan; el cual es remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Requerimiento N° 077-2023-MDJLO/GIDU el 22.08.2023 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y con Proveído N° 2927-2023-MDJLO/GAYF se remite a Logística para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 380-2023-MDJLO/SGL del 29.08.2023 la Sub Gerencia de Logística solicita la Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la Contratación del Servicio de Consultoría para la obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis – Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" por el monto referencial de S/.103,200.00 soles , monto que se ha obtenido luego de realizar el estudio de mercado respectivo, lo que motiva a llevar a cabo un procedimiento de selección mediante Contratación Directa; conforme lo señalado en el artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Proveído N° 1061-2023-MDJLO/GPyP del 29.08.2023 remite la Certificación del Crédito Presupuestario N° 001048 N° CCP CIAF : 0000000739 por S/.103,200.00 soles, para continuar con el trámite de acuerdo a la norma legal vigente de contrataciones.

Que, con Informe N° 381-2023-MDJLO/SGL del 31.08.2023 la Sub Gerencia de Logística indica que se verifica que la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra derivados de contratos de obra resueltos y que se sustentan cuando exista la necesidad urgente en la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas, se encuentra dentro de los supuestos de contratación directa; asimismo se precisa que se han realizado las acciones para llevar a cabo el procedimiento de selección: Contratación Directa N° 003-2023-MDJLO cuyo objeto contractual es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de estudios a nivel de expediente técnico de saldo de obra: "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis – Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque con Código Unificado N° 2500472". Se configura el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones, y en atención a los requisitos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE emite el informe legal, el mismo que contiene el análisis estrictamente legal de la procedencia de la Contratación Directa para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico de saldo de obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis – Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" Código Unificado 2500472 por un valor referencial de S/.103,200.00 y en un plazo de ejecución del servicio de sesenta días calendario, conforme el Numeral 15 de los Términos de Referencia; recomendando que la resolución que apruebe la contratación directa debe ser publicada en el SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe Legal N° 444-2023-MDJLO/GAJ del 31.08.2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión Procedente la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico de saldo de obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Mater Admirabilis – Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por la causal contenida en el literal l) del artículo 27 del TUO-LCE y el literal k) del artículo 100 del RLCE para lo cual deberá seguirse las obligaciones y procedimientos establecidos en el artículo 101 y 102 del RLCE; debiendo remitirse los actuados para que sea elevado a sesión de concejo para aprobar la contratación directa del saldo de la obra en mención.

Que, los supuestos para efectuar Contrataciones Directas se encuentran establecidas en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece : "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, respecto a la aprobación de las Contrataciones Directas, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su numeral 101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.", aspectos que se verían cumplidos por cuanto mediante Ley N° 31433, se modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, conforme a lo siguiente: "PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA: Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

Que, con Acuerdo de Concejo N° 065-2023-MDJLO/A del 07.09.2023 el Pleno del Concejo Municipal dispuso lo siguiente: "APROBAR LA NECESIDAD POR URGENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR SALDO DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATER ADMIRABILIS - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ.- PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2500472", AL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", en ese sentido corresponde al titular de la entidad emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a la norma acotada.

Que, en ese orden de ideas, siendo el Despacho de Alcaldía el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR SALDO DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATER ADMIRABILIS - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ.- PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2500472", EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SESENTA DÍAS CALENDARIOS, POR LA CAUSAL DE NECESIDAD URGENTE DE LA ENTIDAD, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 LITERAL I) DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, como órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda conforme a sus atribuciones e implemente la presente contratación directa a la luz de lo señalado en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y las normas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y Página Web, dentro del plazo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con las áreas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Concejo Municipal, conforme lo estipulado en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y a las oficinas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:  
- G.M.  
- OAYF  
- SOL  
- REGIDORES  
- IMAGEN INSTITUCIONAL  
- INFORMATICA  
ERS/srm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejo Sánchez  
ALCALDE